

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 de NOVIEMBRE del 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 178-2019-J/INEN, el Informe Final N°01-2019-CCIA/INEN, de la Comisión encargada de llevar a cabo el "Concurso Interno de Ascenso" y el "Concurso para la Contratación por reemplazo", el Memorando N° 2485-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1078-2019-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2382-2019-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 1281-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

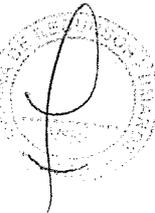
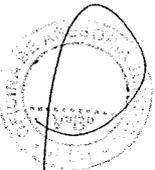
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 178-2019-J/INEN, de fecha 06 de mayo de 2019, se conformo las Comisiones encargadas de llevar a cabo el "Concurso Interno de Ascenso" y el "Concurso para la Contratación por reemplazo", dentro del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Informe Final N°01-2019-CCIA/INEN, la Comisión informa a la Jefatura Institucional, el resultado del Concurso Interno de Ascenso de los servidores nombrados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para su conocimiento y aprobación respectiva;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, faculta a las entidades públicas planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que exista la respectiva plaza vacante; siendo de carácter prioritario la progresión en la carrera administrativa de los servidores de carrera, como merito individual y buen desempeño en el cargo;



Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula el ascenso en el nivel, que consiste en el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 43° y siguientes del Capítulo V De la Progresión en la Carrera, del Reglamento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, del Director General, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- UBICAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2019, en el nivel de carrera correspondiente a los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

ID	PLAZA	AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL ADQUIRIDO
1	013059	000176	GOMEZ MORENO HENRY LEONIDAS	29287263	MEDICO	MC 5
2	013219	000782	BERROSPI ESPINOZA FRANCISCO ENRIQUE MANUEL	17890703	MEDICO	MC 5
3	013276	001065	TAXA ROJAS LUIS MANUEL	06587035	MEDICO	MC 5
4	013165	000551	DESTEFANO URRUTIA VICTOR ALBERTO	07257413	MEDICO	MC 4
5	131365	000968	LACHOS DAVILA ALBERTO	06532926	MEDICO	MC 3
6	131475	000352	FLORES ALVARO RAYMUNDO JESUS	29585364	MEDICO	MC 3
7	131765	000958	ALANIA CHAVEZ MIRIAM	20906463	ENFERMERA ESPECIALISTA	ENF 11
8	013698	000685	VELIZ DAMIAN JOSE LUIS	08444213	TECNICO EN ENFERMERIA	STA
9	013539	000629	BARRETO NUÑEZ MANUEL	09434555	TECNICO EN LOGISTICA I	STE

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso se aplicará a la Específica de Gasto 2.1.1.3.1.1. Retribución y Complementos afectos y no afectos a cargas sociales del Personal Nombrado Profesional de la Salud; Específica de Gasto 2.1.1.3.2.1. Retribución y Complementos afectos y no afectos a cargas sociales del Personal Asistencial nombrado no profesional de la Salud y a la Específica de Gasto 2.1.1.1.1.2 Retribución y Complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público de la Unidad Ejecutora 001 – Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Recursos Humanos formulará y gestionará la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal modificado de acuerdo a los nuevos niveles remunerativos adquiridos por los servidores indicados en el artículo 1°.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

